

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1253 - 2016/GRP-CR

Piura, **30 DE JUNIO DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° inciso 7, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala que las Sesiones Descentralizadas se realizarán fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias;

Que, el Consejero por la Provincia de Huancabamba, Señor Manuel Simeón Saona Rodríguez, solicitó que la primera Sesión Descentralizada Extraordinaria del Consejo Regional del presente año se realice en la ciudad de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, debiendo señalarse en los puntos de agenda a tratar las siguientes exposiciones: *a) Gerencia Regional de Infraestructura*, que tiene a su cargo la ejecución del saldo de obra de las Defensas Ribereñas del Río Huancabamba, sobre estado situacional del Hospital de Huancabamba; *b) Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba* tendría que presentar informe sobre el estado de los perfiles, proyectos, servicios y obras que viene ejecutando o se ejecutarán en esta provincia; *c) Dirección Regional de Educación*, seguimiento a los procesos administrativos disciplinarios a personal de educación comprendido en casos de violencia sexual, asimismo consultas respecto a carencias personal docente y administrativo en esa provincia, además de situación de los mantenimientos efectuados con recursos que transfiere el Gobierno Central; *d) Dirección Regional de Salud* absolver consultas en cuanto a la situación de personal de dicha provincia, situación de los Centros de Salud, conocer información sobre personal destacado a otras jurisdicciones, entre otros; *e) Dirección Regional de Agricultura* y las diferentes Agencias Agrarias de la jurisdicción de Huancabamba deberán estar preparados para brindar información respecto a los proyectos en dicha jurisdicción, situación de las agencias agrarias, cadenas productivas (Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones - PROCOMPITE) que se encuentran implementándose o están en perfiles; *f) Dirección Regional de Energía y Minas* sobre problemática existente en Caseríos de Yaputo y otros por trabajos de electrificación; *g) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente*, exponer sobre las acciones que efectúa en esa jurisdicción, especialmente en lo que respecta a áreas naturales protegidas y conservación de recurso hídrico; *h) Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural*, informará respecto a si se ha efectuado labores de saneamiento físico legal de la propiedad en dicha jurisdicción; *i) Dirección Regional de Producción* debe informar si existen en ejecución actividades de pisciculturas y el estado en que se encuentran u otro proyecto en dicha jurisdicción; *j)* entre otros proyectos que vienen siendo ejecutados en dicha Provincia;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2016, celebrada el día 30 de Junio de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la realización de una Sesión Descentralizada Extraordinaria del Consejo Regional en la ciudad de Huancabamba, provincia de Huancabamba, debiendo tenerse en cuenta los puntos de agenda señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la Sesión Descentralizada Extraordinaria acordada para el día 11 de julio del año en curso, así como las gestiones ante las unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura para la implementación de lo acordado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***